

LEY VII – N° 19

(Antes Ley 3169)

ARTÍCULO 1.- Derógase la Ley 2465 a partir del 1° de enero de 1995 de creación del Programa "EMETA" Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria, transfiriéndose las tareas de evaluación y seguimiento que se requieran por su modalidad o que deban realizarse en virtud de los compromisos contraídos por la Provincia en el Convenio ratificado por Ley 2465 y las similares que puedan surgir en el futuro a la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Proyectos y Programas Especiales, que se crea como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, en el área del Ministerio de Cultura y Educación, que dependerá directamente del ministro de dicha cartera y tendrá a cargo la coordinación y ejecución de los referidos proyectos y programas.

Establécese que la ejecución de dichos proyectos y programas, como así también el funcionamiento de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución, se regirán por las normas establecidas en los convenios, oportunamente firmados y aprobados por ley, aplicándose subsidiariamente la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2303) (de Contabilidad de la Provincia de Misiones), exceptuándose de la Ley X – N° 4 (Antes Ley 83) (de Obras Públicas). El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones del presente artículo en sus aspectos funcionales, administrativos, financieros y patrimoniales.

ARTÍCULO 2.- Establécese que las inversiones financiadas con recursos provenientes del Pacto Federal Educativo y Plan Social, podrán regirse por las normas específicas que surjan de la vigencia de los mismos, exceptuándose de la aplicación de la Ley X – N° 4 (Antes Ley 83) (de Obras Públicas). El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.